

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de teclado.

Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas. Valor

de las características para marca y modelo

Marca: «Microcom», modelo FK-5001.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de febrero de 1992.-La Directora general de Política Tecnológica, Carmen de Andrés Conde.

8615 RESOLUCION de 14 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se acuerdan inscripciones en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.

Vista la solicitud de inscripción en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial presentadas por los señores que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Cumplidos los requisitos establecidos en la Ley de Patentes de 20 de marzo y Reglamento de Ejecución de 10 de octubre de 1986.

Esta Dirección, a propuesta de la Secretaría General, ha acordado se proceda a la inscripción de los interesados en el citado Registro, previo juramento o promesa de cumplir fiel y lealmente su cargo, guardar secreto profesional y no representar intereses opuestos en un mismo asunto.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

ANEXO

Relación de Agentes de la Propiedad Industrial

Apellidos y nombre	DNI
Fuente Iracheta, Carlos Augusto de la	2.225.194
Fernández Monsalve, Nuria	416.221
Blanco Jiménez, Araceli	5.394.270
Rey Aguilar, Luis	818.897

8616 RESOLUCION de 30 de marzo de 1992, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca concurso de méritos para la concesión de ayudas al estudio para alumnos extranjeros que cursen en España enseñanzas turísticas.

Esta Secretaría General de Turismo, vistas las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, y con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud de los convenios de cooperación en materia de turismo suscritos por España con distintos países extranjeros, ha resuelto convocar concurso de méritos con el fin de asignar becas a alumnos extranjeros para que cursen en nuestro país enseñanzas turísticas durante el curso académico 1992/93.

La presente convocatoria se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Características de las becas.-Todas las becas se otorgarán para cursar estudios acordes con los planes vigentes en la enseñanza oficial, y con asistencia obligatoria a las actividades lectivas.

1.1 Becas de especialización: Podrán optar a las mismas quienes se encuentren en posesión del Título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, título extranjero de nivel equivalente, o estudios universitarios superiores que sean considerados adecuados por la entidad académica correspondiente.

El solicitante deberá acreditar un alto nivel de conocimiento de alguna de las siguientes lenguas extranjeras: Inglés, francés o alemán.

Cada beca está dotada con la cantidad de 690.000 pesetas por curso académico, pagaderas, por trimestres vencidos, en los meses de diciembre, marzo y junio.

1.2 Becas para cursar la carrera de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas: Podrán optar a las mismas aquellos alumnos extranjeros que acrediten haber cumplimentado todos los requisitos necesarios para acceder a estudios universitarios en España y acreditar un nivel medio de conocimientos de una de las siguientes lenguas extranjeras: Inglés, francés o alemán.

Estas becas estarán dotadas con la cantidad de 585.000 pesetas por curso académico, pagaderas por trimestres vencidos, en los meses de diciembre, marzo y junio, pudiendo ser renovadas, para un nuevo curso académico siempre que el becario acredite haber realizado con aprovechamiento el curso anterior.

1.3 Ayudas para gastos de viaje y matriculación: A los beneficiarios de las becas descritas en los apartados 1.1 y 1.2 se les otorgará, previa justificación documental, una cantidad en concepto de ayuda para los gastos de viaje, así como para los de matriculación, hasta un máximo de 96.000 pesetas por ambos conceptos, por persona y año. Esta cantidad se abonará al finalizar el primer trimestre.

1.4 Seguro personal: A todos los beneficiarios de estas becas que no sean titulares de seguros de enfermedad y de accidentes válidos en España, la Secretaría General de Turismo les facilitará una póliza de asistencia sanitaria y accidentes por la duración del curso para el que le haya sido concedida la beca.

Segunda. Número de becas.-El número máximo de becas convocadas por la presente Resolución será el siguiente:

- Becas para cursos de Especialización Turística: 18.
- Becas para cursar la carrera de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas: 36.

Tercera. Período de concesión.-Las becas se concederán para el curso académico comprendido entre el 1 de octubre de 1992 y el 30 de junio de 1993.

Cuarta. Requisitos:

- Ser mayor de dieciocho años, no residente en España.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones exigidas y reunir los requisitos académicos exigibles para cada tipo de beca.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida su actividad o rendimiento académico.
- No hallarse incurso en causas civiles o penales o inhabilitado en el ejercicio de sus derechos civiles.
- Dominar el idioma español.

Todos estos requisitos deberán poseerse y acreditarse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Solicitudes.-5.1 Solicitud de concesión inicial: Los interesados deberán dirigir su solicitud al ilustrísimo señor Secretario General de Turismo, indicando el tipo de beca al que opta y declarando expresamente conocer la totalidad del contenido de la presente Resolución. Deberán reunir los requisitos exigidos para el tipo de ayuda que solicitan y ser ciertos los datos indicados en su solicitud y auténticos los documentos aportados.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que les será facilitado a los aspirantes en las representaciones españolas en el extranjero (Embajadas, Consulados y Oficinas Españolas de Turismo) o en Madrid, en la Subdirección General de Coordinación de la Dirección General de Política Turística, de la Secretaría General de Turismo.

Deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

- Dos fotografías tipo pasaporte (de 4 x 3 centímetros), firmadas al dorso por el peticionario.
 - Certificación de las calificaciones obtenidas en los estudios para la obtención del título académico máximo alegado, en original o fotocopia compulsada por la autoridad académica competente.
 - Certificación del Centro que expida el título, en la que se haga constar la duración de los estudios y la nota media obtenida por el solicitante.
- Para facilitar la interpretación de las calificaciones, deberá especificarse en el expediente académico su escala de valoración, detallando la nota máxima alcanzable y la nota mínima exigible.
- Certificación de la equivalencia de los estudios realizados con el nivel de estudios exigibles para cada tipo de beca.
 - Certificación de los estudios de idiomas realizados, con valoración expresa del nivel de conocimientos alcanzado.

f) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni estar afectado por limitación física o psíquica que condicione su actividad o rendimiento académico.

g) Fotocopia del documento de identidad o pasaporte del solicitante.

h) Para los no hispano-parlantes, documento que acredite el conocimiento del idioma español.

i) Currículum vitae del solicitante, acompañado de cuantos informes o documentos puedan avalarlo. Entre dichos informes se valorará específicamente el de la Administración Turística del país de origen del solicitante sobre la conveniencia de acceder a la petición y cualesquiera otros expresivos de la experiencia profesional del solicitante.

j) Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras becas, ayudas o remuneraciones con cargo a fondos públicos españoles, ya sean éstos del Estado o de las Administraciones Autonómicas o Locales.

Los documentos aportados en idioma distinto al castellano vendrán acompañados de su correspondiente traducción.

5.2 Solicitud de ampliación de la vigencia de las becas: Las solicitudes de prórroga de beca para los siguientes cursos de la carrera de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas por quienes ya se benefician de esta ayuda, se formalizará mediante la presentación de instancia, acompañada de la certificación acreditativa de las calificaciones finales (junio) del curso 1991/92. Esta prórroga se concederá únicamente a quienes estén facultados para pasar al curso siguiente en junio de 1992.

Sexta. *Presentación de las solicitudes.*—Las solicitudes podrán ser presentadas en las Embajadas y Consulados de España, Oficinas Españolas de Turismo en el extranjero y en el Registro General de la Secretaría General de Turismo en Madrid, o a través de cualquiera de los medios admitidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación será:

6.1 Hasta el 18 de mayo de 1992, para las solicitudes de becas de los cursos de Especialización (1.1).

6.2 Hasta el 15 de junio de 1992, para las solicitudes de beca para cursar la carrera de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas (1.2), para la primera adjudicación, y hasta el 30 de junio de 1992, para las solicitudes de prórroga.

Séptima. *Proceso de selección.*—La selección de candidatos se llevará a cabo por una Comisión de Selección presidida por el Director general de Política Turística e integrada por la Subdirectora general de Coordinación Turística, el Director de la Escuela Oficial de Turismo y un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Coordinación Turística como vocales. Un funcionario de la Subdirección General de Coordinación Turística actuará como Secretario de la Comisión de Selección. Todos los miembros de la Comisión actuarán con voz y voto.

La Comisión podrá solicitar asesoramiento de expertos en cualquier fase del proceso de selección: Estos expertos actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de Selección, celebrará una sesión para cada una de las modalidades de becas ofrecidas y elevará al Secretario general de Turismo, relación de los candidatos propuestos.

Serán en todo caso desestimadas:

1.º Las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2.º Aquellas cuyas declaraciones se compruebe son inexactas.

3.º Las que no vengan acompañadas de los documentos señalados en la base quinta de la presente Resolución o cuando éstos fueran incompletos, y no se corrija el defecto antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Octava. *Trámites para la incorporación.*—Finalizado el proceso de selección, la relación de seleccionados se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En los casos de concesión inicial de beca se comunicará el resultado a cada uno de los seleccionados a través de la representación española en su país de residencia.

En los casos de prórroga, la comunicación se hará directamente a los interesados.

Los becarios deberán abonar a su costa, los gastos de viaje desde su país a España y regreso, así como los de estancia en España, matrícula o inscripción y, en su caso, de escolaridad en los diversos centros, libros y demás material didáctico, viajes interiores y otros gastos académicos y personales.

Novena. *Régimen académico.*—Los becarios deberán obtener la admisión y matricularse en el centro correspondiente dentro de los plazos para ello establecidos, previo cumplimiento de los requisitos para ingreso en cada centro.

El documento acreditativo de la matriculación, sin cuyo requisito no se abonará la beca, se remitirá antes del 2 de noviembre de 1992, a la Subdirección General de Coordinación Turística.

Dado su carácter formativo y docente, la concesión de estas ayudas no implica relación laboral o administrativa entre la Secretaría General de Turismo y el beneficiario.

Décima. Los beneficios derivados de la concesión de estas becas podrán ser anulados en cualquier momento de su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

b) Inadecuado rendimiento académico.

c) Percepción por el becario de otra beca o ayuda remunerada.

d) Incurrir en la comisión de un delito o mantener una conducta considerada punible a tenor de la vigente legislación española.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1992.—El Secretario general de Turismo—Presidente del Instituto de Turismo de España, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Turística.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

8617 *ORDEN de 9 de abril de 1992 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de limones con destino a su transformación en zumo, que regirá durante la campaña 1992/93.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a las solicitudes de homologación de un contrato-tipo de compraventa de limones con destino a su transformación en zumo, formulada por la Asociación Española de la Industria de Zumos y Concentrados de Frutos Cítricos y sus Productos Derivados (AIZCE), por una parte, y por otra, por las organizaciones profesionales agrarias ASAJA, COAG, UPA y por la Confederación de Cooperativas Agrarias de España, acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dispongo:

Artículo 1.º Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo de compraventa de limones con destino a su transformación en zumo, que regirá durante la campaña 1992/93, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de abril de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Secretario general de Alimentación y Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

Contrato-tipo

Contrato-tipo de compraventa de limones con destino a zumo para la campaña 1992/93

Contrato número

En a de de 1992.

De una parte, y como vendedor, don con documento nacional de identidad o código de identificación fiscal número y con domicilio en localidad provincia SI NO acogido al sistema especial agrario (1).

(1) Táchese lo que no proceda.